



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### DECRETO No. 0206

“Por la cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión”

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de la competencia delegada mediante Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Resolución No. 3455 del 18 de agosto de 2021 se inició actuación administrativa para determinar probable abandono de cargo por parte del educador JOSE GREGORIO PAYARES MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 73.556.907, vinculado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL SEGUNDO TURIZO MARTINEZ, del Municipio de San Tiquisio – Bolívar, en razón de que el señor rector en mesa técnica adelantada el día 02 de marzo de 2021 con la Secretaría de Educación puso de presente la inasistencia injustificada al ejercicio de sus actividades como docente sin que medie justificación alguna.

Que mediante comunicación GOBOL-21-006810 del 2 de marzo de 2021, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar le solicitó al señor JOSE GREGORIO PAYARES MENDOZA, docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL SEGUNDO TURIZO MARTINEZ, del Municipio de San Tiquisio - Bolívar, para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación expresara los motivos por los cuales presuntamente no asistió a su lugar de trabajo, aportara las pruebas necesarias que justifiquen su presunta ausencia, teniendo en cuenta que su conducta asumida podría entenderse como causal de abandono del cargo de acuerdo con lo estipulado en la norma precitada.

Que mediante comunicación de 4 de marzo de 2021 el docente JOSE GREGORIO PAYARES MENDOZA, dio respuesta al requerimiento realizado por la Secretaría donde manifiesta que el 13 de noviembre de 2019 sufrió un accidente cuando se desplazaba a su lugar de trabajo lo cual manifiesta le trajo consecuencias físicas que le impidieron cumplir con sus labores como docente. Adicionalmente expresó en su misiva que la pandemia dificultó su rehabilitación lo cual dificultó su recuperación para poderse desplazar desde su lugar de residencia hasta la sede de la Institución Educativa donde labora. Por último señala el docente que asume que la EPS informó sobre sus incapacidades al nominador y adjunta historia clínica, incapacidades, entre otros.

Que ante el correspondiente requerimiento hecho al docente objeto de esta actuación administrativa, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en su versión de descargos de fecha 21/10/2021 expuso lo que a continuación se sintetiza:

*“...El 13 de noviembre de 2019 viajando para el sudan, toda la mañana y parte de la tardecita esta serenando, llegando al corregimiento de puerto Gaitán, no hay un sitio adecuado para uno desembarcarse de la chalupa, la punta de la chalupa estaba húmeda, colocaron una tabla, un padre de familia cedió la mano para yo descender de la chalupa ahí se me fue el cuento donde me fracture la pierna derecha y la mano derecha, conmigo en la chalupa iba el rector de la IE, un docente el cual en el momento que yo sufrí el accidente mi celular se me daño. me trasladaron en la chalupa al hospital de puerto rico, el día 14 de noviembre me enviaron a la ciudad de Magangué, el 15 de noviembre me hicieron la cirugía de la mano, el lunes 18 me hicieron la cirugía de la pierna derecha, el 19 me dieron de alta. Me dirigí Arjona, ahí recibí toda la atención prestada por génesis es la prestadora de servicio de salud de los de Arjona. Cuando cayó la pandemia me suspendieron las terapias en la cual me las mandaban virtuales, ahí últimamente me está tendiendo el ortopeda para mirar la situación de la pierna, me envió RX donde me da a conocer que perdí 1.6 cm del hueso del fémur, por la cual mi organismo no está estable, voy caminando y se me va el cuerpo a la derecha y lo otro es que el pie mío no lo puedo tener tanto tiempo encogido por que luego se me dificulta hacer cualquier movimiento. En el 2020 mande actividades al colegio y prácticamente he quedado con dolencia en la pierna como en la mano, se me duermen la mano como la pierna. INTERROGATORIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION 1. ¿Diga profesor si con ocasión al accidente que manifiesta que sufrió le expidieron incapacidades médicas? R/ Si. 2. ¿Diga profesor si dichas incapacidades fueron radicas ante secretaria de educación o en su defecto fueron reportadas ante el rector de la I.E. R/ En la secretaria de educación no, por q no tenía con quien enviarla por q me dijeron que la clínica general del norte*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0206

Hoja N°. 2 de 2

Continuación del decreto "Por el cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión."

*tenía el deber de enviarlas, y al rector se las envié. 3. ¿Diga profesor si puede decirle al despacho la secuencia con las fechas y tiempos en que fueron expedidas dichas incapacidades?*

*R/ Medicina general me las daba por 3 días, algunas me las daba por 5, donde me daban más tiempo era el ortopedas que me daba 15 días. 4. ¿Durante el año 2021, usted ejercieron sus actividades laborales en la ie, o estaba incapacitado. R/ En el 2021 a mí el rector me dejó sin carga académica, por q un estudiante m había llamado que la carga académica mía se la había dado a una profesora de química.*

Que con arreglo al artículo 10° de la Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, "por la cual se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes", luego de recaudar y analizar los elementos de juicio pertinentes como la historia clínica del docente sujeto de actuación y el acta de diligencia de versión del docente JOSE GREGORIO PAYARES MENDOZA; visibles a folios 03 y siguientes del expediente contentivo de la actuación administrativa de que se trata, se puede ver claramente que la salud del docente se ha visto deteriorada por accidente cuando se desplazaba a cumplir sus funciones en el plantel educativo que está ubicado en zona rural, después del hecho que le generó quebrantos de salud se ha visto inmerso en una serie de tratamientos médicos que lo han llevado a no presentarse en la Institución sustentado en la historia clínica e incapacidades médicas adjuntas en el expediente, en este caso no se configura la conducta tipificada como abandono de cargo en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", no habiendo así mérito para decretarlo, razón por la cual se archivará la actuación.

Que si bien no existe mérito para declarar el abandono de cargo por parte del docente JOSE GREGORIO PAYARES MENDOZA, si queda expuesta una situación ciertamente anormal referente a la condición por su estado de salud, que de ella se predica por parte de sus directivos, lo cual amerita una revisión por parte de la Oficina de la Dirección de Planta de Establecimientos Educativos de esta Secretaría a efecto de determinar su mejor tratamiento.

Que en mérito de lo anterior

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar no probada la actuación administrativa por presunto abandono de cargo seguida en contra del educador **JOSE GREGORIO PAYARES MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **73.556.907**, iniciada mediante Resolución No. **3455 del 18 de agosto de 2021**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior reintegrar a sus funciones al educador **JOSE GREGORIO PAYARES MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **73.556.907**, y proceder con el archivo la actuación administrativa.

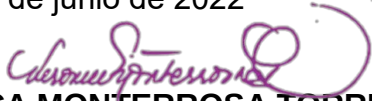
**ARTICULO TERCERO:** La Dirección de Planta de Establecimientos Educativos, deberá revisar, la situación laboral y de salud del educador **JOSE GREGORIO PAYARES MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **73.556.907**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **JOSE GREGORIO PAYARES MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número **73.556.907**, al siguiente correo: [payaresmendozaj@gmail.com](mailto:payaresmendozaj@gmail.com) y al correo [shirlyscabarcas@gmail.com](mailto:shirlyscabarcas@gmail.com)

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 13 días del mes de junio de 2022

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaría de Educación

Revisó.: Jairo Andres Beleño Belkic - Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos

Proyectó.: Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica